



DOC.	1457563
EXP.	718952

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 028-2026-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El pedido verbal realizado por la señorita regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA, para que: "Pido que pase a orden del día la Carta Nro. 001-2026-MDT/Regidores presentada por mesa de partes el 17 de marzo del 2026, la cual tiene como tenor la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, todo ello en cumplimiento de la Ley Nro. 31812, la cual contiene las materias de fiscalización respecto a la gestión pública del gobierno municipal. Orden del Día."; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 3° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: PRIMERA, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función fiscalizadora de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K del Art. 15° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 18 de marzo de 2026, la señorita Regidora Alejandra Nicole Espejo Mendoza, para que: “Pase a orden del día la Carta Nro. 001-2026-MDT/Regidores presentada por mesa de partes el 17 de marzo del 2026, la cual tiene como tenor la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, todo ello en cumplimiento de la Ley Nro. 31812, la cual contiene las materias de fiscalización respecto a la gestión pública del gobierno municipal. Orden del Día.”; sustentado por la señorita Regidora, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación y acuerdan por UNANIMIDAD aprobar, EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026; EN EL MARCO DE LA LEY N° 31812;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal en pleno:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026; en el marco de la Ley N° 31812.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Programa aprobado por el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Coloa
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

